

Trabajadores autónomos

Valores vigentes a partir de octubre de 2024

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/10/2024

Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 43.886,22
II	\$ 61.439,76
III	\$ 87.771,66
IV	\$ 140.434,59
V	\$ 193.096,80

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	\$ 48.000,55
II' (II prima)	\$ 67.199,73
III' (III prima)	\$ 96.000,25
IV' (IV prima)	\$ 153.600,33
V' (V prima)	\$ 211.199,62

C) Afiliaciones voluntarias

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 43.886,22

D) Menores de 21 años

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 43.886,22

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 37.029,00

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 15.085,89

Categorías de revista, vigentes hasta febrero de 2007

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías vigentes hasta febrero de 2007	Importes a pagar
A	\$ 34.229,96
B	\$ 42.020,30
B'	\$ 45.959,70
C	\$ 56.171,64
C'	\$ 61.437,73
D	\$ 84.038,66
D'	\$ 91.917,28
E	\$ 140.322,12
E'	\$ 153.477,31
F	\$ 196.276,71
G	\$ 280.536,24
G'	\$ 306.836,51
H	\$ 420.969,49
I	\$ 526.624,18
J	\$ 526.624,18

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 28.881,53

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 11.766,55

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos (Artículo 8°, Ley N° 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	\$ 137.144,42
II	\$ 191.999,24
III	\$ 274.286,46
IV	\$ 438.858,11
V	\$ 603.427,51

Punto 4 del artículo 1° del Decreto 1866/2006

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General N.° 2217/2007, por la expresión "PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 29 CENTAVOS" (\$987412,29)".

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 29 CENTAVOS" (\$987412,29)".